



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de enero del 2022.



VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 052-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de enero de 2022; el INFORME N° 606-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ING.WEBC, de fecha 17 de enero de 2022; el INFORME N° 015-2022-MDLC-TUMBES-SUB-ET-Arq.PBSC, de fecha 17 de enero de 2022; la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2021/MDLC-ALC, de fecha 21 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2021/MDLC-ALC, de fecha 21 de diciembre de 2021, se APROBO el Expediente Técnico: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único N° 2407672, se detalla a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PAVIMENTO	441,279.48
VEREDA	130,088.07
AGUA POTABLE	76,585.03
ALCANTARILLADO SANITARIO	92,466.42
(CD) S/	740,419.00
COSTO DIRECTO	740,419.00
GASTOS GENERALES (14.15%)	104,769.29
UTILIDAD (7.00%)	51,829.33
SUB TOTAL	897,017.62
IGV (18%)	161,463.17
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO)	S/ 1, 058,480.79
COSTO DE SUPERVISIÓN (7.87% CEO)	83,350.00

Que, el costo total de la obra (Ejecución de obra más la Supervisión) es por el monto total de S/. 1 141,830.79 (Un Millón Ciento Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Treinta con 79/100 Soles), el cual incluye el 14.15% de Gastos Generales 7.00% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas-IGV, con precios vigentes al mes de diciembre 2021, modalidad de ejecución de la obra será por Sistema a Costos Unitarios, la fuente de financiamiento de la presente obra son recursos provenientes de transferencia del Programa Reconstrucción con Cambios y/o Canon y

Página 1 de 3

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de enero del 2022.

Sobre Canon de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el plazo de ejecución será de noventa (90) días calendarios, se entiende sin deducciones por días festivos, feriados, etc.

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificables por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, de la revisión de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2021/MDLC-ALC**, de fecha 21 de diciembre de 2021, se advierte que se ha incurrido en error material, al haberse omitido consignar que el costo por la elaboración del Expediente Técnico de la obra: **REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**, será asumido por la Municipalidad Distrital de La Cruz, con sus propios recursos debido a las recomendaciones y observaciones por parte de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según la estructura de costos, el plazo de ejecución será de 90 días calendarios; así como existe un error aritmético en el monto del costo de la supervisión de la obra (7.87% CEO), en donde se había consignado el monto de S/ 83,250.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), debiendo ser el monto de S/. 83,350.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles).

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición, 2011, Gaceta Jurídica, página 574.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de enero del 2022.

Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable.

Que, conforme a lo antes expuesto y estando a lo opinado en el **INFORME N° 606-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.ING.WEBC**, de fecha 17 de enero de 2022, elaborado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el **INFORME N° 015-2022-MDLC-TUMBES-SUB-ET-Arq.PBSC**, de fecha 17 de enero de 2022, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio precisando la omisión advertida y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2021/MDLC-ALC**, de fecha 21 de diciembre de 2021, debiendo incluirse y precisarse que el costo por la elaboración del Expediente Técnico de la obra: **REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**, será asumido por la Municipalidad Distrital de La Cruz, con sus propios recursos debido a las recomendaciones y observaciones por parte de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según la estructura de costos, el plazo de ejecución será de 90 días calendarios. Asimismo se debe indicar que el monto de la Supervisión de la obra (7.87% CEO), será por el monto de S/. 83,350.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la ejecución del Expediente Técnico: "Reparación de Vías Urbanas en el (la) Jr. Victor Aguayo en la Localidad Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes", con Código Único N° 2407672.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para su conocimiento y acciones de su competencia, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. PNP TR. SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE